

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Sr. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE FINANZAS Sr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Sr. CLAUDIO SILVESTRINI

Editor :

SECRETARIA DE GOBIERNO Sr. JUAN MARTÍN HURTADO

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Sr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Sr. MAURICIO SERENELLI

Dirección : Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Sra. MARIA ESTELA PASQUALINI

E-MAIL:

[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Sr. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Sra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Sr. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutierrez**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS URBANOS - Sr. Marcelo Edgardo Schmit**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Sr. Luis Gaston Contardi

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 5
SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 6 a 11
SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 12 a 22

ORDENANZA SINTETIZADA

LOTEO ESCRITURACIÓN

13993/Promulgada Tácitamente: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la señora María Dolores Nievas, que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ESTRUCTURA ÓRGANICA FUNCIONAL

0072/2019: Aprueba la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Capacitación y Empleo, conforme los Anexos I,II,III,IV,V y VI de la presente norma, a partir del 11/12/2019.-

0016/2020: Incorpora a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, la Dirección de Revisión y Control y dese de Baja la División de Ordenamiento, dependientes de la Subsecretaría de Obras Particulares, Deja sin efecto las designaciones en planta política de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, de las personas que se consignan en el Anexo I de la presente norma. Designa en la planta política de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura a las personas consignadas en el Anexo II del presente Decreto.-

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DESIGNACIONES (PLANTA POLITICA)

0007/2020: Incorpora a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Hacienda, los cargos consignados en el Anexo Único del presente Decreto.-

0008/2020: Incorpora a la Estructura Orgánica Funcional del Juzgado de Faltas N° 2, el cargo de Secretaría Privada, Designa en planta política, a las personas consignadas en el Anexo Único del presente Decreto.-

0009/2020: Deja Sin Efecto, la designación de la Sra. Mondaca Dahiana Jaqueline Designa a la Sra. Clemente Elba Susana.-

0010/2020: Rectifica, el Anexo I del Decreto N° 0063/19 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, el que corresponde conforme se indica en el Anexo Único de la presente norma.-

0011/2020: Designa en planta política, en el Cuerpo de Coordinadores de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, a la persona consignada en el Anexo Único

de la presente normal.-

0018/2020: Incorpora a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, los cargos consignados en el Anexo Único del presente Decreto.-

0019/2020: Deja sin efecto, la designación de la señora Traversi María Morena, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0066/19.-

0023/2020: Da de baja al Sr Oscar Manuel Jara, en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos, Designa en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos, planta política dependiente de la Secretaría de Finanzas al Sr antes Luis Alberto Jara.-

0024/2020: Designa en la planta política de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Finanzas a la persona consignada en el Anexo Único del presente Decreto.-

SERVICIOS

0067/2019: Prorroga en iguales términos y condiciones, los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Neuquén y las personas que se consignan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

COMPETENCIA MUNICIPAL ACTA ACUERDO

0021/2020: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta por los representantes del gobierno de la Municipalidad de Neuquén y los delegados gremiales de SI.TRA.MU.NE, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.-

CONVENIO MARCO

0022/2020: Aprueba el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue.-

PROGRAMA "GABINETE JOVEN"

0025/2020: Crea y Aprueba el Programa "Gabinete Joven", que, como Anexo Único, forma parte del presente Decreto.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

0021/2020: Hace Lugar al reclamo presentado por la contribuyente Garro, Cristina Isabel.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

0018/2020: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa de la firma Aerolíneas Argentina S.A.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

0017/2020: Deja Sin Efecto la designación realizada mediante Resolución N° 0710/2015 y

Resolución N° 0191/2017, Designa, al Agente Baldo Horacio, como Interlocutor Titular y al Agente Marchetti Lucas, como Interlocutor Suplente, con la Distribuidora de Energía Eléctrica .-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

344/2019: Revoca la Disposición N° 342/2019 .-

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

023/2020: Renueva Licencia de Taxi, identificada con el interno N° 040 a favor de la Sra. Muñoz, Cristina Beatriz.-

024/2020: Renueva Licencia de Taxi, identificada con el interno N° 047 a favor de la Sra. Muñoz Cristina Beatriz.-

25/2020: Renueva licencia de Taxi identificada con el interno N° 340 a favor del Sr. Cobos, Carlos Raul.-

26/2020: Renueva licencia de Taxi identificada con el interno N° 332 a favor del Sr. Quiroga, Roberto Augusto.-

027/2020: Renueva Licencia de Taxi, identificada con el Interno N° 374 a favor de la Sra. Rivas Carina Andrea.-

028/2020: Renueva Licencia de Taxi, identificada con el Interno N° 372 a favor del Sr. Vejar Galvez David .-

029/2020: Renueva Licencia de Taxi, identificada con el Interno N° 360 a favor de la Sra. Sandoval Ludovinia .-

30/2020: Renueva Licencia de Taxi, identificada con el Interno N° 451 a favor del Sr. Cifuentes Cesar Emilio .-

031/2020: Renueva Licencia de Taxi, identificada con el Interno N° 254 a favor del Sr. Mendez Juan Carlos .-

032/2020: Renueva Licencia de Taxi, identificada con el interno N° 375 a favor del Sr Vazquez, Felix.-

033/2020: Renueva Licencia de Taxi, identificada con el interno N° 323 a favor del Sr Lara Ricardo Ariel.-

034/2020: Renueva Licencia de Taxi, identificada con el interno N° 141 a favor de la Sra Riffo Laura Beatriz.-

035/2020: Renueva Licencia de Remisse, identificada con el interno N° 078 a favor del Sr Millan Juan Antonio.-

036/2020: Renueva Licencia de Remisse, identificada con el interno N° 079 a favor del Sr Painevil, Jose Omar-

ORDENANZA COMPLETA

CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS REGLAMENTACIONES

14001/Promulgada Tácitamente:Incorpora y Modifica Artículos de la Ordenanza N° 12028- Código Contravencional.-

ORDENANZA SINTETIZADA

LOTEO ESCRITURACIÓN

ORDENANZA N°13993/**Promulgada Tácitamente: Art 1)** Aprueba el Acta Acuerdo de fecha 23/02/2018 suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la señora María Dolores Nievas, que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

Art 2) Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del uso de Reserva Fiscal e inscribirlo al dominio privado municipal el inmueble identificado como Lote 9 de la Manzana 170-A-9.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ESTRUCTURA ÓRGANICA FUNCIONAL

DECRETO N° **0072/2019:Art.1º)** Aprueba la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Capacitación y Empleo, conforme los Anexos I,II,III,IV,V y VI de la presente norma, a partir del 11/12/2019.

Art.2º) Designa en la planta política de la Secretaría de Capacitación y Empleo, a partir del 11/12/2019 o la fecha de toma de posesión del cargo y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios a las personas consignadas en los Anexos I,II,III,IV,V y VI del presente Decreto y asígnanse los adicionales establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ordenanza N° 7694, por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, para Director General, Director y Jefe de División, según corresponda, con encuadre en el art. 8º) Inc. 1) del Estatuto para el Personal Municipal, conforme se establece en cada caso. Asimílese la remuneración de los coordinadores y secretarias/os privadas/os a la remuneración que en cada caso se consigne expresamente, en cada uno de los Anexos que forman parte del presente Decreto.-

DECRETO N° **0016/2020: Art 1)** Incorpora a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, la Dirección de Revisión y Control y dese de Baja la División de Ordenamiento, ambas dependientes de la Subsecretaría de Obras Particulares, a partir del 11/12/2019.-

Art 2º) Deja sin efecto con vigencia al 11/12/2019 las designaciones en planta política de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, de las personas que se consignan en el Anexo I de la presente norma, por no haber tomado posesión del cargo para que fueran designados conforme el Decreto N° 0058/19.-

Art 3º) Designanse en la planta política de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios a las personas consignadas en los Anexos II.-

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

DECRETO N° 0007/2020: Art.1º) Incorpora a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Hacienda, a partir del 11/12/2019, los cargos consignados en el Anexo Único del presente Decreto.-

Art.2º) Designa en planta política de la Secretaría de Hacienda, a partir del 11/12/2019 o la fecha de posesión del cargo y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, a las personas consignadas en el Anexo Único de la presente norma y asígnense los adicionales establecidos en los Art. 43º) y 44º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694 por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, para Director General, Director y Jefe de División, según corresponda, con encuadre en el art. 8º) Inc. 1) del Estatuto para el Personal Municipal, conforme se establece en cada caso.-

DECRETO N° 0008/2020: Art.1º) Incorpora a la Estructura Orgánica Funcional del Juzgado de Faltas N° 2, a partir del 11/12/2019, el cargo de Secretaría Privada, consignado en el Anexo Único del presente Decreto.-

Art.2º) Designa en planta política del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, a partir del 11/12/2019 o la fecha de posesión del cargo y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, a las personas consignadas en el Anexo Único de la presente norma y asígnense los adicionales establecidos en los Art. 43º) y 44º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 7694 por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, para Director y Jefe de División, según corresponda, con encuadre en el art. 8º) Inc. 1) del Estatuto para el Personal Municipal, conforme se establece en cada caso.-

DECRETO N° 0009/2020: Art.1º) Deja Sin Efecto, con vigencia al 11/12/2019, la designación de la Sra. Mondaca Dahiana Jaqueline, en el cargo de planta política de Jefa de la División de Participación Juvenil dependiente de la Dirección de Participación Juvenil y de la Dirección Municipal de Participación Juvenil de la Coordinación Consejos de Juventudes de la Secretaría de Ciudadanía, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0073/19, Art.2º), Anexo I, con más el adicional asignado en dicho Decreto, en virtud de no haber tomado posesión del cargo.-

Art.2º) Designa a partir del 11/12/2019 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios a la Sra. Clemente Elba Susana, como Jefa de la División de Participación Juvenil dependiente de la Dirección de Participación Juvenil y de la Dirección Municipal de Participación Juvenil de la Coordinación Consejos de Juventudes de la Secretaría de Ciudadanía; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Art. 43º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; con encuadre en el Art. 8º), Inciso 1), Anexo I de la citada Ordenanza.-

DECRETO N° 0010/2020: Rectifica, con vigencia al 11/12/2019, en el Anexo I del Decreto N° 0063/19 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, la designación del personal que ocupa los cargos de Directora de TICS y Comunicación y de Jefa de División Diseño y comunicación, el que corresponde conforme se indica en el Anexo Único de la presente norma.-

DECRETO N° **0011/2020**: Designa en planta política, en el Cuerpo de Coordinadores de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/01/2020 o la fecha de posesión del cargo a la persona consignada en el Anexo Único de la presente norma, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, y asígnense los adicionales establecidos en los Art. 43º) y 44º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694 por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, para Director, con encuadre en el Art. 8º) Inc. 1), del Estatuto para el Personal Municipal.-

DECRETO N° **0018/2020**: Incorpora a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a partir del 11/12/2019, los cargos consignados en el Anexo Único del presente Decreto.-

DECRETO N° **0019/2020**: **Art 1º)** deja sin efecto, con vigencia al 11/12/2019, la designación de la señora Traversi María Morena, en el cargo de planta política de Directora General de Control dependiente de la Coordinación de Enlace de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0066/2019, Artículo 2º), Anexo I, con más el adicional asignado en dicho Decreto, en virtud de no haber tomado posesión del cargo.-

Art 2º) Designa apartir de la notificación de la presente norma y mientras dure la actual gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, al Sr Costa Simon Oscar , como Director General de Control dependiente de la Coordinación de Enlace de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función , según lo establecido en el Artículo 43º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; con encuadre en Artículo 8º); Inciso 1), Anexo I de la citada Ordenanza.-

DECRETO N° **0023/2020**: **Art 1º)** Da de baja al Sr Oscar Manuel Jara, en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, a partir de la firma del presente Decreto.-

Art 2º) Da de baja al Sr Luis Alberto Jara, en el cargo de Coordinador de Control de Gestión, nivel AP6, asimilado a la Categoría de Subsecretario en la Subsecretaria de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, a partir de la firma de la presente norma legal.-

Art 3º) Designa en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos, planta política dependiente de la Secretaría de Finanzas al Sr antes mencionado, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.-

DECRETO N° **0024/2020**: Designa en la planta política de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Finanzas a partir de la firma de la presente norma legal, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, a la persona consignada en el Anexo Único del presente Decreto, en el cargo y la categoría allí establecidos.-

SERVICIOS

DECRETO N° **0067/2019**: **Art 1º)** Prorroga hasta el 31/12/2019 en iguales término y

condiciones, los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Neuquén y las personas que se consignan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, cuyos vencimientos operaron el día 09/12/2019.-

Art 2º) Faculta a los Secretarios a suscribir las prórrogas de los contratos de las personas consignadas en el Anexo Único de la presente norma, que correspondan al área de su competencia.-

Art 3º) Autoriza a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

DECRETO N° **0021/2020:Art 1º)** Aprueba el Acta Acuerdo suscripta por los representantes del gobierno de la Municipalidad de Neuquén y los delegados gremiales de SI.TRA.MU.NE., el día 15/01/2020, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.-

Art 2º) Disponga que la suma que por futuros aumentos salariales y por aplicación del Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13833, deba integrarse a la Caja Previsional del Instituto Municipal de Previsión Social por parte de cada uno de los afiliados activos, en concepto de aporte extraordinario, será compensado por el Órgano Ejecutivo Municipal hasta el importe de la respectiva retención.-

Art 3º) Invita al Instituto Municipal de Previsión Social a adherir a lo dispuesto por el presente Decreto, haciéndolo extensivo a los afiliados pasivos.-

Art 4º) Invita a la Sindicatura Municipal y a la Defensoría del Pueblo, ambas de la ciudad de Neuquén, a adherir a lo dispuesto por el presente Decreto.-

Art 5º) Autoriza a la Secretaría de Hacienda, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente norma legal.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

CONVENIO MARCO

DECRETO N° **0022/2020:** Aprueba el Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 27/12/2019, entre la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue, a través del cual establecen un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por trascendencia social, científica, cultural o educativa; cuyo ejemplar original acompaña a presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

PROGRAMA “GABINETE JOVEN”

DECRETO N° **0025/2020:Art 1º)** Crea y Aprueba el Programa “Gabinete Joven”, que, como Anexo Único, forma parte del presente Decreto, cuya finalidad consiste en diseñar,

planificar y ejecutar políticas públicas, transversales e interdisciplinarias, desde una perspectiva joven.-

Art 2º) Designa a la Secretaría de Ciudadanía como Autoridad de Aplicación del Programa Gabinete Joven.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0021/2020: Hace Lugar al reclamo presentado por la contribuyente Garro, Cristina Isabel, manteniendo la financiación original en concepto de Contribución por Mejoras, por la de Obra de Pavimento N° 6-328, tal lo expresado por la Dirección General de Inspecciones a fs. 7 y de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0018/2020: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa de la firma Aerolíneas Argentina S.A., tramitada para la contratación de pasajes aéreos para los artistas que participaran de la Fiesta De La Confluencia en su 8ª Edición, durante los días 13, 14, 15 y 16/02/2020 en el Paseo de Costa predio de la Islas 132 de la Ciudad de Neuquén, por un importe total de \$ 1,056,136,02.-de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física y la autorización de la Secretaría de Hacienda y lo expuesto en los considerandos.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0017/2020: Art.1º) Deja Sin Efecto a partir del 01/01/2020 la designación realizada mediante Resolución N° 0710/2015 y Resolución N° 0191/2017.

Art.2º) Designa, a partir de la fecha mencionada al Agente Baldo Horacio, L.P. 42.906 como Interlocutor Titular y al Agente Marchetti Lucas, L.P. 8947 como Interlocutor Suplente, con la Distribuidora de Energía Eléctrica quienes tendrán la función de velar por el correcto cumplimiento de la normativa, validación de los bonos FO.S.E.M y las rendiciones correspondientes.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 344/2019: Art 1º) Revoca la Disposición N° 342/2019 por los considerandos expuestos.-

Art 2º) Elabora una Nueva Disposición teniendo en cuenta el contexto social actual, en un plano de igualdad respecto de los demás trabajadores que prestan el Servicio Público de Pasajeros en las modalidades mencionadas anteriormente.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 023/2020: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el interno N° 040 designada en parada N° 18 ubicada en calle Diagonal 9 de Julio y Belgrano, Licencia Comercial N° 014506 a favor de la Sra. Muñoz, Cristina Beatriz, por el término de 5 años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Municipal N° 12546.-
Determina que el período citado en el artículo precedente expira el día 11/11/2024.-

DISPOSICIÓN N° 024/2020: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el interno N° 047 designada en parada N° 18 ubicada en calle Diagonal 9 de Julio y Belgrano, Licencia Comercial N° 014451 a favor de la Sra. Muñoz Cristina Beatriz, por el término de 5 años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Municipal N° 12546.-
Determina que el período citado en el artículo precedente expira el día 11/11/2024.-

DISPOSICIÓN N° 25/2020: Renueva, la licencia de Taxi identificada con el interno N° 340 designada en Parada N° 21 ubicada en calles Lihuen y Quimey Licencia Comercial N° 038469 a favor del Sr. Cobos, Carlos Raúl, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Municipal N° 12546.-
Determina que el período citado en el artículo precedente expira el día 30/12/2024.-

DISPOSICIÓN N° 26/2020: Renueva, la licencia de Taxi identificada con el interno N° 332 designada en Parada N° 08 ubicada en calle Alderete y Buenos Aires; Licencia comercial N° 038439 a favor del Sr. Quiroga, Roberto Augusto, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Municipal N° 12546.-
Determina que el período citado en el artículo precedente expira el día 30/12/2024.-

DISPOSICIÓN N° 027/2020: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el Interno N° 374 designada en Parada N° 34 ubicada en calle Río Diamante e Islas Malvinas, Licencia Comercial N° 038460, a favor de la Sra. Rivas Carina Andrea, por el término de 5 años, de conformidad con lo establecido en el Art. 5º) de la Ordenanza Municipal N° 12.546.
Determina que el período citado en el artículo precedente, expira el 30/12/2024.-

DISPOSICIÓN N° 028/2020: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el Interno N° 372 designada en Parada N° 34 ubicada en calle Río Diamante e Islas Malvinas, Licencia Comercial N° 038503 a favor del Sr. Vejar Galvez David, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 5º) de la Ordenanza Municipal N° 12.546.
Determina que el período citado en el artículo precedente, expira el 22/12/2024.-

DISPOSICIÓN N° 029/2020: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el Interno N° 360 designada en Parada N° 30 ubicada en calle Las Gaviotas y Matheu, Licencia Comercial N° 038485 a favor de la Sra. Sandoval Ludovinia, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 5º) de la Ordenanza Municipal N° 12.546.
Determina que el período citado en el artículo precedente, expira el 22/12/2024.-

DISPOSICIÓN N° 030/2020: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el Interno N° 451 designada en Parada N° 21 ubicada en calle Diag. Alvear y Avda. Argentina, Licencia Comercial N° 040165 a favor del Sr. Cifuentes Cesar Emilio, por el término de 5 años, de conformidad con lo establecido en el Art. 5º) de la Ordenanza Municipal N° 12.546.

Determina que el período citado en el artículo precedente, expira el 01/12/2024.-

DISPOSICIÓN N° 031/2020: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el Interno N° 254 designada en parada N° 14 ubicada en calle Coronel Godoy y Manuel Belgrano, Licencia Comercial N° 029363 a favor del Sr. Mendez Juan Carlos, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 5º) de la Ordenanza Municipal N° 12.546. Determina que el período citado en el artículo precedente, expira el 10/09/2024.-

DISPOSICIÓN N° 032/2020: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno N° 375 designada en parada N° 35 ubicada en calle Colon y Elordi, Licencia Comercial N° 038443 a favor del Sr Vazquez, Felix, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 12.546. Determine que el período citado en el articulo precedente expira el día 30/12/2024.-

DISPOSICIÓN N° 033/2020: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno N° 323 designada en parada N° 25 ubicada en calle Planas y Anaya, Licencia Comercial N° 038113 a favor del Sr Lara Ricardo Ariel, por el término de 5 años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 12.546. Determine que el período citado en el articulo precedente expira el día 10/09/2024.-

DISPOSICIÓN N° 034/2020: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno N° 141 designada en parada N° 01 ubicada en calle Avenida Olascoaga y Sarmiento, Licencia Comercial N° 024333 a favor de la Sra Riffo Laura Beatriz, por el término de 5 años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 12.546. Determine que el período citado en el articulo precedente expira el día 28/10/2024.-

DISPOSICIÓN N° 035/2020: Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de interno N° 078 a favor del Sr Millan Juan Antonio, por el término de 5 años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 12.703. Determine que el período citado en el articulo precedente expira el día 31/05/2020.-

DISPOSICIÓN N° 036/2020: Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de interno N° 079 a favor del Sr Painevil, José Omar, por el término de 5 años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 12.703. Determine que el período citado en el articulo precedente expira el día 31/05/2020.-

**CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS
REGLAMENTACIONES**

ORDENANZA N.º 14001.

VISTO:

El Expediente N.º CD-262-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento en la cantidad de contravenciones en la ciudad de Neuquén hace conveniente una modificación en el Código Contravencional.

Que para la organización y la buena convivencia entre los vecinos que habitamos la ciudad, es necesario una actualización de la normativa vigente que implique un restablecimiento del poder disuasivo de determinadas contravenciones.

Que en el ejercicio del poder de policía el Órgano Ejecutivo Municipal debe tener las herramientas apropiadas para hacer cumplir las normas de tránsito, en especial en aquellas faltas que por su entidad o gravedad resultan fundamentales a la hora de generar una convivencia armónica y pacífica en la vía pública.

Que el riesgo implícito por el uso de automotores para la locomoción supone como contrapartida una correcta regulación, control y sanción de aquellas conductas que manifiestamente elevan el riesgo más allá de lo permitido, pudiendo generar inclusive pérdida de vidas humanas.

Que en la actualidad verificamos un incremento de maniobras incorrectas y situaciones irregulares, todo lo cual entorpece y perturba la normal circulación en nuestra Ciudad.

Que algunas faltas cotidianas causan daños constantemente y provocan malestar en la gran mayoría de los conductores que diariamente cumplen con las normas que se le imponen.

Que por dichas imprudencias debemos aunar esfuerzos para que quienes transgreden las normas, comprendan que vivir en sociedad implica pensar en el otro y que su mal accionar causa un perjuicio a terceros por el que deben responsabilizarse.

Que se propone brindar a la Justicia de Faltas herramientas más

adecuadas, a fin de graduar de manera acorde y proporcionada la sanción que corresponda según la gravedad de la conducta desplegada por el infractor.

Que en ese sentido, se incrementan los máximos de las escalas de las contravenciones más graves reguladas en nuestro código.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N.º 54/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 21/2019 del día 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): INCORPÓRASE el Artículo 38) Bis. del Anexo I, Libro Segundo, De Las Faltas Contra La Autoridad Municipal, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38) Bis: AGRESIÓN A FUNCIONARIO. El que agrediere físicamente a un funcionario municipal en ejercicio de su función, será sancionado con multa de 2000 a 20000 (DOSMIL A VEINTE MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.

Si dicho hecho se produjere dentro de la actuación del funcionario al realizar la inspección sobre la comisión de alguna de las infracciones previstas en el “TITULO IV: DE LAS FALTAS CONTRA EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR”, se impondrá también la inhabilitación para conducir por el término de 24 meses.”

Artículo 2): MODIFÍCASE el Artículo 255) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo I De Las Contravenciones a Las Normas Sobre **Documentación**, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 255): CARENANCIA DE LICENCIA. El que condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTAS) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 3): MODIFÍCASE el Artículo 256) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo I De Las Contravenciones a Las Normas Sobre Documentación, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 256): LICENCIA VENCIDA El que circulara con licencia de conducir vencida, será sancionado con multa de 100 a 300 (CIEN A TRESCIENTAS) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo.- Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 4): MODIFÍCASE el Artículo 273) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo II De Las Contravenciones Referidas a las Partes del Vehículo, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 273):** FALTA DE SILENCIADOR. El que circulara con vehículo accionado por motor a combustión interna, o en el que se hallare instalado motor de ese tipo, desprovisto de un aparato o dispositivo silenciador amortiguador de ruidos de gases, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 5) MODIFÍCASE el Artículo 274) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo II De Las Contravenciones Referidas a las Partes del Vehículo, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 274):** RUIDOS MOLESTOS. El que circulara con un vehículo que produjere un ruido total superior a la escala que se da a continuación, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas:

- a) Motocicletas livianas, bicicletas y triciclos, con motor acoplado hasta 50 cc de cilindradas, 82 decibeles.
 - b) Motocicletas, motonetas, motocabina y motofurgón de 50 cc a 175 cc de cilindradas, 82 decibeles.
 - c) Vehículos similares a los anteriores con motores de cuatro (4) tiempos, 86 decibeles.
 - d) Automotores hasta 3,5 toneladas de tara, 86 decibeles.
 - e) Automotores de más de 3,5 toneladas de tara, 90 decibeles.
- Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 6): MODIFÍCASE el Artículo 279) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo II De Las Contravenciones Referidas a las Partes del Vehículo, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 279):** FALTA DE CABEZALES Y CINTURONES DE SEGURIDAD. El que circulara sin usar los cinturones de seguridad exigidos o el que careciere de los mismos y de cabezales y viseras reglamentarios, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas.”

Artículo 7): MODIFÍCASE el Artículo 287) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo II De Las Contravenciones Referidas a las Partes del Vehículo, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 287):** VEHICULOS EN ESTADO DEFICIENTE. El propietario y /o conductor del vehículo en deficientes condiciones de estado y funcionamiento que importare un peligro para el tránsito y para la seguridad de las personas, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 8): MODIFÍCASE el Artículo 291) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código

Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 291): SEGURIDAD INFANTIL: Serán sancionados con multas de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTAS) unidades fijas:

- a) El que circulare con menores de 12 (doce) años ubicados en el asiento delantero.
- b) El que circulare con menores de hasta 12 (doce) años cuya estatura sea inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50 metros), sin utilizar sistema o dispositivo de retención infantil (SRI) correspondiente a su peso y/o altura debidamente homologado.

El infractor podrá compensar el monto de la multa mediante la acreditación de la compra de un SRI (Sistema de Retención Infantil) a su nombre, siempre que se trate de la primera multa, con fecha posterior a la infracción, dentro de los treinta (30) días de notificada la misma.”

Artículo 9): MODIFÍCASE el Artículo 293) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 293): MAL ESTACIONAMIENTO. El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas:

- a) A menos de 5 (cinco) metros de la línea de edificación de esquinas.
- b) Frente a las puertas de cocheras.
- c) A menos de 10 (diez) metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte de colectivos de pasajeros.
- d) En lugares reservados debidamente señalizados.
- e) Sobre la vereda.
- f) En doble fila.
- g) Sin dejar un espacio de 50 (cincuenta) centímetros adelante y atrás de todo vehículo estacionado.
- h) Sin dejarlo frenado.
- i) A una distancia de la acera que perturbe el tránsito. Esta multa no admite pago voluntario.
- j) Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo. Esta multa no admite pago voluntario.
- k) En lugares en que esté señalizada la prohibición.
- l) En contramano. Esta multa no admite pago voluntario
- m) Sobre el carril izquierdo de los bulevares.
- n) Sobre la senda peatonal. Esta multa no admite pago voluntario
- o) Fuera del módulo demarcado cuando fuere posible hacerlo correctamente.”

Artículo 10): MODIFÍCASE el Artículo 294) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 294): MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO El que estacionare o impidiese la libre circulación con vehículos en cualquiera de los siguientes lugares que se establecen a continuación, será sancionado con multa de 200 a 700 (DOSCIENTAS A SETECIENTAS) unidades fijas :

- a) Plazas.-

- b) Parques.-
 - c) Ramblas.-
 - d) Paseos.-
 - e) Bicisendas y/o ciclovías.-
 - f) Rampas de discapacitados
 - g) Reservas exclusivas para discapacitados.-
 - h) Sitios de acceso público o cabecera de plazoletas.
- Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 11): MODIFÍCASE el Artículo 296) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 296):** GIRO EN "U". El conductor que maniobrare retomando el sentido inverso de su circulación en las avenidas o calles de doble mano, será sancionado con multa de 50 a 300 (CINCUENTA A TRESCIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 12): MODIFÍCASE el Artículo 300) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 300):** PRIORIDAD DE PASO A EMERGENCIAS. El que circulara sin dar la prioridad de paso de vehículos de emergencia, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 13): MODIFÍCASE el Artículo 306) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 306):** CONDUCIR CON FACULTADES ALTERADAS. El que condujere de alteración psíquica o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, será sancionado con multa de 300 a 6 000 (TRESCIENTOS A SEIS MIL) unidades fijas , inhabilitación para conducir por un período de hasta 2 (dos) años y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 14): MODIFÍCASE el Artículo 307) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 307):** CIRCULAR EN MOTOS POR LA VEREDA. El que circulara con motos por la vereda, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 15): MODIFÍCASE el Artículo 308) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 308): DESOBEDIENCIA. Todo conductor que ante la señal de la autoridad competente desobedeciere la orden de detener la marcha del vehículo o de mantenerlo detenido durante el tiempo necesario que por razones de seguridad o medidas del control se impongan u otras indicaciones de tránsito efectuadas por los agentes encargados de dirigirlo, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 16): MODIFÍCASE el Artículo 312) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 312): NO RESPETAR INDICADORES DE SEÑALES. El conductor que no respetare las indicaciones de los carteles instalados en calles, caminos, bocacalles, cruces de ferrocarriles, puentes, distribuidores, rotondas, plazas, cruces a nivel, semiautopistas, o similares, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 17): MODIFÍCASE el Artículo 316) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 316): LUZ ROJA. El que comencare a atravesar la intersección de calles o avenidas sin encontrarse el semáforo con luz VERDE, será sancionado con multa de 100 a 1500 (CIEN A MIL QUINIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 18): MODIFÍCASE el Artículo 318) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 318): MARCHA TEMERARIA. El que por su imprudencia o negligencia grave al conducir pudiere provocar o provocare daños a sí mismo o terceros, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 19): MODIFÍCASE el Artículo 320) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 320): EXCESO DE VELOCIDAD. El que condujere excediendo los límites de velocidad máximos permitidos, será sancionado con multa de 50 a 1200 (CINCUENTA A MIL DOSCIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 20): MODIFÍCASE el Artículo 321) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 321): EXCESO DE VELOCIDAD. AGRAVANTE. El que condujere en la

proximidad de establecimientos escolares, deportivos o de gran concurrencia y durante el movimiento de personas, a una velocidad superior a 20 km. por hora, será sancionado con multa de 100 a 1400 (CIEN A MIL CUATROCIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 21): MODIFÍCASE el Artículo 324) del Anexo I, Libro Segundo, Título IV De Las Faltas Contra El Tránsito y Estacionamiento Vehicular, Capítulo III De Las Contravenciones Referidas a la Circulación y Estacionamiento, de la Ordenanza N.º 12028 -Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 324º): SIN CASCO PROTECTOR O ANTEOJOS. El que condujere en motocicleta, ciclomotor o similar, sin utilización de casco protector él y/o su acompañante) o de anteojos cuando la reglamentación lo exija, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 22): MODIFÍCASE el Artículo 337) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taxímetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N.º 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 337): VENCIMIENTO O FALTA DE HABILITACIÓN.- El propietario y/o conductor del coche taxímetro, remis o de cualquier otro tipo de vehículo, que prestare servicio de transporte de personas, que:

a) contare con la habilitación municipal exigible vencida, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario;

b) no contare con la habilitación municipal exigible, será sancionado con multa de 200 a 5000 (DOSCIENTAS A CINCO MIL) módulos. En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados. Esta multa no admitirá pago voluntario.-”

Artículo 23): INCORPÓRASE el Artículo 337) Bis del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taxímetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N.º 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 337) BIS: El propietario y/o conductor que prestando un servicio de transporte de personas que careciere del permiso habilitante para conducir, según la categoría que disponga la norma vigente para esos casos, será sancionado con una multa de 5.000 a 10.000 (CINCO MIL A DIEZ MIL) módulos, más la inhabilitación y secuestro del vehículo, Los gastos de traslado y estadía, ocasionados quedan a cargo del infractor.”

Artículo 24): MODIFÍCASE el Artículo 338) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taxímetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N.º 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 338): OLVIDO DE HABILITACIÓN.- El propietario y/o conductor de coche taxímetro o remis, que debidamente habilitado no portare la constancia pertinente en el rodado, será sancionado con multa de 20 A 100 (VEINTE A CIEN) módulos.”

Artículo 25): MODIFÍCASE el Artículo 339) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con

Taximetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 339): CHOFER AUXILIAR. El auxiliar que careciere de la credencial reglamentaria, será sancionado con multa de 50 A 300 (CINCUENTA A TRESCIENTOS) módulos. En estos supuestos se procederá a la retención del vehículo y se lo pondrá a disposición del Tribunal Municipal de Faltas.”

Artículo 26): MODIFÍCASE el Artículo 340) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taximetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 340): CREDENCIAL VENCIDA.- El auxiliar que condujere con la credencial vencida, o aunque vigente no fuere presentada a la inspección, será sancionado con multa de 20 a 200 (VEINTE A DOSCIENTAS) módulos.”

Artículo 27): MODIFÍCASE el Artículo 342) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taximetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N° 12028 Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 342): CARENANCIA DE TARIFA.- El conductor que circulara sin los cuadros tarifarios autorizados o cuando los mismos no se encontraren en el vehículo de acuerdo a las reglamentaciones, será sancionado con multa de 20 A 200 (VEINTE A DOSCIENTAS) módulos. En estos supuestos se procederá a la retención del vehículo y se lo pondrá a disposición del Tribunal Municipal de Faltas.”

Artículo 28): MODIFÍCASE el Artículo 353) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taximetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 353): NEGARSE A PRESTAR SERVICIO.- El conductor que encontrándose en servicio, se negare a prestarlo a personas que lo soliciten para efectuar un viaje comprendido dentro de los límites de la ciudad de Neuquén, será sancionado con multa de 50 A 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) módulos.”

Artículo 29): MODIFÍCASE el Artículo 354) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taximetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 354): TRANSPORTE INDEBIDO O EXCESO DE PASAJEROS.- El conductor que transportare incorrectamente a uno o varios pasajeros, sin observar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, como el admitir a menores de 12 años sentados en el lugar del acompañante, careciera de apoyo cabezas en alguno de los asientos, o de cinturones de fijación o de cualquier otro elemento exigido por la reglamentación de tránsito vigente o llevara un número de pasajeros que exceda la capacidad normal que determinen los asientos del vehículo, será sancionado con multa de 50 a 300 (CINCUENTA A TRESCIENTAS) módulos.”

Artículo 30): MODIFÍCASE el Artículo 355) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las

Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taximetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 355): LLEVAR ACOMPAÑANTE.- El conductor que estando en servicio llevare acompañante, será sancionado con multa de 10 a 100 (DIEZ a CIEN) módulos.”

Artículo 31): MODIFÍCASE el Artículo 358) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taximetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 358): LLEVAR EMBLEMAS.- El que llevare en el coche taxímetro o remis, emblemas, fotografías, dibujos, leyendas o distintivos no autorizados colocados, dentro o fuera de los mismos, con excepción del símbolo patrio, será sancionado con multa de 10 a 100 (DIEZ A CIEN) módulos.”

Artículo 32): MODIFÍCASE el Artículo 360) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taximetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 360): USO DE LA VESTIMENTA.- El conductor de coche taxímetro o remis que circulara sin usar la vestimenta reglamentaria, será sancionado con multa de 10 A 100 (DIEZ A CIEN) módulos.”

Artículo 33): MODIFÍCASE el Artículo 361) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taximetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 361): INTERRUPCION DEL SERVICIO.- El que interrumpiera en forma parcial o total la prestación del servicio o no cumpliera los horarios de servicio sin causa justificada y debidamente notificada a la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) módulos.”

Artículo 34): MODIFÍCASE el Artículo 363) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taximetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 363): TRATO INCORRECTO.- El conductor que tuviere trato incorrecto con los pasajeros, será sancionado con multa de 30 A 500 (TREINTA A QUINIENTAS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 35): MODIFÍCASE el Artículo 368) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo I Del Servicio De Automotores Con Taximetro y Autos Remisse, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 368): RETIRO DEL VEHÍCULO FUERA DEL EJIDO MUNICIPAL.- El que transpusiere, sin estar prestando servicio, los límites del ejido por un plazo superior al permitido, sin haber pedido previamente la correspondiente autorización escrita, será

sancionado con multa de 20 a 200 (VEINTE A DOSCIENTAS) módulos.”

Artículo 36): MODIFÍCASE el Artículo 377) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capitulo II Del Servicio De Transporte Escolar, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 377):** ACTIVIDADES AJENAS.- El o los responsables del transporte escolar que destinaren los vehículos en el horario de prestación y durante el ciclo escolar a actividades ajenas al servicio, excepto el uso particular, serán sancionados con multa de 20 A 300 (VEINTE A TRESCIENTAS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 37): MODIFÍCASE el Artículo 390) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capitulo II Del Servicio De Transporte Escolar, de la Ordenanza N° 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 390):** TRATO INCORRECTO.- El conductor de transporte escolar que tuviere trato incorrecto con los usuarios, será sancionado con multa de 30 A 500(TREINTA A QUINIENTAS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 38): MODIFÍCASE el Artículo 391) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capitulo III Del Servicio De Transporte Colectivo De Pasajeros, de la Ordenanza N.º 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 391):** LICENCIA COMERCIAL VENCIDA.- La empresa de transporte colectivo de pasajeros que tenga la licencia comercial vencida, será sancionado con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL). Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 39): MODIFÍCASE el Artículo 393) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capitulo III Del Servicio De Transporte Colectivo De Pasajeros, de la Ordenanza N.º 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 393):** VERIFICACIÓN TÉCNICA.- La empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que omitiere efectuar la verificación técnica impuesta por la reglamentación, será sancionada con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL) módulos por unidad en infracción. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 40): MODIFÍCASE el Artículo 395) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capitulo III Del Servicio De Transporte Colectivo De Pasajeros, de la Ordenanza N.º 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 395):** CIRCULAR POR LA IZQUIERDA.- El conductor de la unidad de transporte colectivo de pasajeros que circular por la izquierda de la calzada, en arterias que posean más de un carril de circulación, salvo que se adelantare a otro vehículo, será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTAS) módulos.”

Artículo 41): MODIFÍCASE el Artículo 396) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capitulo III Del Servicio De Transporte Colectivo De Pasajeros, de la Ordenanza N.º 12028 –Código Contravencional-, el que

quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 396): SOBREPASAR TRANSPORTE EN MOVIMIENTO. El conductor de la unidad de transporte colectivo de pasajeros que sobrepasare a otro transporte igual, cuando esté en movimiento, será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTAS) módulos.

Quedan exceptuados cuando el sobrepaso ocurra en un doble carril preferencial para el transporte público de pasajeros y estén señalizados.”

Artículo 42): MODIFÍCASE el Artículo 412) del Anexo I, Libro Segundo, Título V, De Las Faltas Al Transporte De Personas y Cosas, Capítulo IV Del Transporte de Cargas, de la Ordenanza N.º 12028 –Código Contravencional-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 412): ESTACIONAMIENTO ANTIRREGLAMENTARIO.- El que estacionare en la vía pública un vehículo de transporte de carga, ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado para el transporte de cuatriciclos, motos, lanchas, acoplado semi remolque, o maquinaria especial, fuera de los lugares habilitados a tal fin, será sancionado con multa de 20 a 200 (VEINTE a DOSCIENTAS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Artículo 43): DERÓGASE los Artículos 9), 10), 27), 28), 33), 41), 47), 50), 54), 60), 62), 63), 67), 71), 73), 75) y 79) de la Ordenanza N.º 13679 y el Artículo 1) de la Ordenanza N.º 13869.

Artículo 44): DERÓGASE las Ordenanzas N.º 13823 y 13875.

Artículo 45): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-262-B-2019).

Es copia

am

Fdo.: SÁNCHEZ

OLIVA

***La Ordenanza Municipal N° 14001, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***